Asunción, 25 de junio de 2020

NOTA DGEP Nº 27 /2020

Señor
Ing. Agr. JULIO I. GONZALEZ B.
DIRECTOR GENERAL
CREDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota N.G.G./CAH Nº 025/2020 de fecha 08 de mayo de 2020, en la cual se solicita la excepción para la contratación de un proveedor de Internet y VPN con otra prestadora distinta a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), en el marco del Art. 405 del Decreto Nº 3264/2020, *Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6469/2020...Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.*

En ese contexto, el CAH expresa que el servicio de Internet/VPN es de suma importancia, ya que la misma es una institución financiera que brinda servicios crediticios al sector rural en distintos puntos del país. El procesamiento de los datos (solicitudes, cobranzas, recuperaciones y desembolsos) están centralizados en la oficina de Asunción. El servicio de conectividad es proveído por intermedio de un acuerdo de cooperación interinstitucional con COPACO S.A., el cual ha venido sufriendo problemas como las constantes y prolongadas caídas/interrupciones del servicio en varios puntos del país, así como la excesiva demora en el tiempo de respuesta del personal técnico. Es por ello que se solicita un servicio de respaldo (contingencia) con otro proveedor.

Al respecto, esta Dirección ha consultado a COPACO S.A. sobre la factibilidad técnica de lo solicitado, cuya respuesta vía telefónica fue que ellos no tendrían inconvenientes en que se le otorgue la excepción, debido a que efectivamente han sufrido cortes en el servicio, así como lo expresan.

Asimismo, esta Dirección ha consultado a COPACO S.A. sobre la factibilidad técnica de los solicitado, cuya respuesta fue que *la COPACO S.A. posee factibilidad técnica para proveer el servicio de Internet como Backup en casos de caída mediante enlaces redundantes.* Sin embargo, según conversaciones mantenidas, se ha registrado cortes en el servicio proveído en lugares muy remotos.

Por lo tanto, considerando lo solicitado por el CAH, además de las condiciones de flexibilización debido a la situación del país por los efectos de esta Pandemia, esta Dirección *otorga la excepción* para la contratación de otro proveedor de Internet, para la conexión del servicio de internet alternativo, por el plazo de hasta un año, a fin de garantizar la conectividad de la institución.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Econ. ELVIO R. BRIZUELA
Director General
Dirección General de Empresas Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Economía
Dirección Gral. de Empresas Públicas